ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.02 de 2021, y demás normas que reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No.09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, modificado por el Acuerdo 16 del 25 de junio de 2025 y 44 del 24 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su plan financiero, que indica sus fuentes de financiamiento, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No.02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, en relación con la figura de vigencias futuras establece que "*Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

> *a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de lavigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.*

(…)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van acomprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias".

ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales, propender por su desarrollo sostenible, ejercer como máxima autoridad ambiental, ejecutando la política ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que el país enfrenta retos crecientes en la gestión sostenible del recurso hídrico y la conservación de su capital natural, especialmente en zonas rurales y de alta montaña, donde la presión antrópica, la degradación de los ecosistemas y los efectos del cambio climático convergen para generar escenarios de alta vulnerabilidad ambiental y social. En estos territorios, la pérdida de coberturas naturales, la erosión de suelos, la deforestación y la alteración de las fuentes abastecedoras de agua comprometen tanto la seguridad hídrica como la funcionalidad ecológica de los sistemas naturales.

Que la cuenca del río Bogotá, reconocida como un ecosistema estratégico para la regulación hídrica regional, presenta un estado avanzado de degradación ambiental y fragmentación ecológica, evidenciado en una pérdida de hasta el 30% de las coberturas naturales en las últimas dos décadas, y una expansión de la frontera agrícola cercana a 4.430 hectáreas, según los análisis del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA, 2019) y del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024–2035. Estas transformaciones, impulsadas por la intensificación agropecuaria, la expansión urbana y la deforestación, han reducido significativamente la capacidad de regulación hídrica, la conectividad entre ecosistemas alto andinos y de páramo, y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales.

Que la cuenca hidrográfica del río Bogotá se localiza en el centro del país, dentro del departamento de Cundinamarca, y constituye uno de los sistemas hídricos más relevantes del altiplano cundiboyacense, tanto por su extensión territorial como por su papel estratégico en el abastecimiento de agua, la producción agrícola y la conservación de ecosistemas alto andino. Bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), esta cuenca comprende una amplia diversidad de paisajes, que van desde zonas de páramo y bosque alto andino hasta áreas agrícolas y periurbanas con altos niveles de intervención antrópica. Según los análisis del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA, 2019).

Que se hace necesario orientar y focalizar acciones integrales de restauración ecológica, recuperación hidrológica y manejo sostenible del territorio en las

ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

microcuencas de la cuenca del río Bogotá, priorizadas a través de un análisis multicriterio y la aplicación de criterios biofísicos, funcionales e hídricos, para determinar las áreas estratégicas donde la intervención generará mayor impacto ambiental y social, fortaleciendo la conectividad ecológica, mejorando la regulación hídrica y contribuyendo a la conservación de los ecosistemas andinos y altoandinos, al tiempo que se promueven prácticas sostenibles en zonas con alta presión antrópica, contando con la participación de las comunidades locales lo cual permitirá consolidar procesos de inclusión social, corresponsabilidad y gobernanza territorial, fundamentales para asegurar la sostenibilidad de las acciones implementadas.

Que las intervenciones proyectadas representan una oportunidad para restaurar la funcionalidad ecológica del paisaje, reducir los conflictos ambientales y fortalecer la seguridad hídrica regional, aportando al ordenamiento ambiental del territorio y al cumplimiento de las metas de conservación establecidas para la cuenca del río Bogotá, generando beneficios ambientales significativos al promover la recuperación de ecosistemas degradados mediante el establecimiento de coberturas vegetales nativas que mejoran la estructura, función y resiliencia del paisaje. Estas acciones optimizan la regulación hídrica en las microcuencas priorizadas, reduciendo la erosión, estabilizando taludes y mejorando la infiltración y retención de agua en el suelo. De igual manera, la restauración del corredor y la implementación de tratamientos para la fauna fortalecen la conectividad ecológica, favoreciendo el retorno de especies nativas, mejorando la oferta de hábitats, recuperando la calidad del agua, al disminuir la carga de sedimentos y promover procesos naturales de filtración. En conjunto, estas intervenciones fortalecen la resiliencia del territorio frente al cambio climático, protegen los servicios ecosistémicos y aseguran la sostenibilidad ambiental de las microcuencas.

Que, para realizar las acciones planteadas, en el marco del proyecto No.06. *"Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental"* del "PROGRAMA: 3202 – *"CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS"* del Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, se hace necesario comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027 para la*: "Implementación de estrategias de restauración ecológica con enfoque participativo, orientadas a la gestión sostenible de los ecosistemas y del recurso hídrico en las microcuencas priorizadas de la cuenca del río Bogotá, incluyendo la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental",* que aportará al cumplimiento de las metas de las actividades 06.1.07 y 06.2.4. del Plan de Acción Cuatrienal.

Que de conformidad con la referida justificación técnica y económica radicada mediante memorando CAR No.20263022430 del 03 de marzo de 2026, se solicitó adelantar ante el Consejo Directivo de la Corporación el trámite de autorización de vigencias futuras. El memorando de solicitud de autorización del cupo de la vigencia futura y los documentos de soporte, forman parte integral del presente acuerdo y en

ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

	2026	2027	TOTAL
Obra	16,371,842,584	10,004,161,735	26,376,004,319
Interventoría	1,964,884,242	775,996,077	2,740,880,319
TOTAL	**18,336,726,826**	**10,780,157,812**	**29,116,884,638**

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad, el 02 de marzo de 2026 la Dirección Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No.26601804 por valor de $16.371.842.584 y No.26601805 por valor de $1.964.884.242 para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Que el 02 de marzo de 2026 la Oficina Asesora de Planeación, expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos de inversión, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos.

Que la justificación técnica y económica, el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto previo favorable y de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación para comprometer los recursos a los que se refiere el presente acuerdo, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Administrativa y Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera expedido el 03 de marzo de 2026, documentos que forman parte integral de este acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad y teniendo en cuenta que el compromiso a asumir por la administración en desarrollo del proyecto 06 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para la vigencia 2027 y que su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia futura 2027, se requiere la autorización del Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras, conforme a la propuesta presentada por la administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se da bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia, regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de vigencia futura del año 2027, por la suma de $10.780.157.812, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2027
Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental	"Implementación de estrategias de restauración ecológica con enfoque participativo, orientadas a la gestión sostenible de los ecosistemas y del recurso hídrico en las microcuencas priorizadas de la cuenca del río Bogotá"	10 - PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	4,500,000,000
		73 - R.B-50% AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL - FIAB - RECURSOS DEL BALANCE	5,504,161,735
		SUBTOTAL OBRA	**10,004,161,735**
	"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto es: implementación de estrategias de restauración ecológica con enfoque participativo, orientadas a la gestión sostenible de los ecosistemas y del recurso hídrico en las microcuencas priorizadas de la cuenca del río Bogotá"	73 - R.B-50% AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL - FIAB - RECURSOS DEL BALANCE	775,996,077
		SUBTOTAL INTERVENTORIA	**775,996,077**
		TOTAL	**10,780,157,812**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ACUERDO No. 09 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2026, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Presidente del Consejo Directivo

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Los siguientes documentos, hacen parte del presente Acuerdo:

1-Solicitud
2-Justificación
3-CDP- 26601804
4-CDP- 26601805
5-Concepto-OAP
6-Viabilidad-DFIN

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Revisó: Lucía Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN